

CECU Y EL NUEVO CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

Nuestra Constitución contiene en su artículo 51 un claro mandato dirigido a los poderes públicos en cuanto a atribuirles la responsabilidad del efectivo desarrollo del derecho de representación, consulta y participación de los consumidores y usuarios. En consecuencia, es un derecho de los ciudadanos el poder estar representados en los órganos consultivos a través de las asociaciones de consumidores.

Este mandato constitucional fue regulado en la Ley 26/1984 de 19 de julio, General Para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, actualmente contenido en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, desarrollando en su Capítulo VI el derecho de representación consulta y participación y mencionando al Consejo de Consumidores y Usuarios como máximo órgano de representación de los consumidores españoles, integrado por las asociaciones de consumidores que reúnan los requisitos previstos para formar parte del mismo.

¿Qué es el Consejo de Consumidores y Usuarios?

El **Consejo de Consumidores y Usuarios** es el órgano de representación y consulta de ámbito nacional de las organizaciones de consumidores y usuarios con implantación estatal y ostenta la representación institucional de las organizaciones de consumidores y usuarios ante la Administración General del Estado u otras entidades y organismos de carácter estatal o supranacional. El CCU está adscrito al Ministerio de Sanidad y Política Social, a través del Instituto Nacional del Consumo (INC).

El primer CCU se constituyó, en base a lo previsto en el R.D. 825/1990 de 22 de junio, el 13 de noviembre de 1991 y estaba compuesto por tres organizaciones de consumidores, CECU, UCE y CEACCU y por una confederación de cooperativas de consumo, Hispacoop. Así, CECU, en función de su relevancia en la defensa de los derechos de los consumidores, ha estado siempre presente en todos los sucesivos Consejos de Consumidores y Usuarios que se han ido constituyendo con posterioridad al haber podido acreditar siempre todos los requisitos de representatividad que le han sido exigidos. Al formar parte de dicho órgano consultivo le corresponde a CECU canalizar las preocupaciones y demandas, no sólo de sus asociados, sino del conjunto de los ciudadanos en todas aquellas competencias atribuidas por la ley para el desarrollo efectivo del derecho de representación.

El **CCU** está integrado por un **presidente**, un **vicepresidente** y hasta un máximo de quince **vocales** en representación de las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios de ámbito estatal y por un **secretario** nombrado entre los funcionarios del INC.



Además, el Consejo cuenta con los siguientes órganos de representación:

- El **Pleno**, constituido por el presidente, el vicepresidente, los vocales y el secretario. El Pleno es el órgano encargado de aprobar los dictámenes del Consejo, designar a los presidentes y vocales de las Comisiones Técnicas y dirigir su funcionamiento. Asimismo, podrá convocar a expertos, seleccionados según la materia a tratar y a representantes de colectivos interesados o afectados por ésta. El Pleno aprobará sus dictámenes por mayoría, pudiendo establecerse por parte de sus miembros votos particulares en un determinado asunto. El Pleno se reúne en sesión ordinaria mensualmente y en sesión extraordinaria cuando así lo decida su presidente o un número de vocales.
- Las **Comisiones Técnicas**, son las responsables de analizar las diferentes materias que se someten al **Consejo** y de elaborar los correspondientes informes o dictámenes para su sometimiento al Pleno.

El CCU elabora todos los años un informe memoria sobre el desarrollo de sus actividades, en el que, además, se recogen las sugerencias de dicho órgano en el ámbito de su competencia, así como un seguimiento de las alegaciones, dictámenes e informes emitidos en el trámite de audiencia, al objeto de evaluar su repercusión efectiva en la normativa aprobada.

Funciones del Consejo de Consumidores y Usuarios

Las funciones propias del CCU vienen detalladas en el artículo 2 del Real Decreto 894/2005, de 22 de julio (según redacción dada por el Real Decreto 487/2009, de 3 de abril), por el que se regula el Consejo de Consumidores y Usuarios.

En primer lugar, el CCU informa con carácter preceptivo en reglamentaciones sobre bienes o servicios de uso y consumo, en cuestiones relacionadas con la ordenación del mercado interior, en precios y tarifas de servicios que afecten directamente a los consumidores o usuarios y se encuentren legalmente sujetos a control de las Administraciones públicas y en las condiciones generales de los contratos regulados o autorizados por los poderes públicos en servicios de interés general o prestados a los consumidores por empresas públicas.

El CCU también propone y, en su caso, designa a los representantes de las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios en órganos colegiados, organismos o entidades, públicas o privadas, de ámbito estatal o supranacional, en los que deban estar representadas.

Como máximo órgano de representación de los consumidores, el CCU propone a las Administraciones públicas, a través del INC, cuantas cuestiones se consideren de interés para los consumidores y usuarios. Asimismo, formula al propio INC, cuantas propuestas normativas o de actuación se consideren de interés para la defensa de los consumidores y usuarios. En esta línea, el CCU también colabora en cuantas iniciativas públicas se adopten en materia de protección de los consumidores y usuarios, prestando su apoyo y asesoramiento y emitiendo



cuantos informes le sean solicitados por el INC o cualquier otro órgano o entidad de la Administración General del Estado, en materia de su competencia.

Para este tipo de cometidos el CCU está autorizado para solicitar información de las Administraciones públicas competentes sobre materias de interés general o sectorial que afecten a los consumidores y usuarios.

Una de las funciones fundamentales es la de favorecer el diálogo social, la colaboración y el diálogo entre las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios y, en especial, potenciando la colaboración con las organizaciones empresariales y sindicales.

Los nuevos representantes del CCU

El pasado 3 de septiembre, tomaron posesión de sus cargos los nuevos miembros del Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU), el máximo organismo de representación de los consumidores a nivel estatal compuesto por las asociaciones de consumidores más representativas del país. Los nuevos vocales, que en algunos casos renovaron sus cargos, decidieron por unanimidad volver a otorgar la presidencia del organismo a Francisca Sauquillo, quien, tras su reelección, señaló la importancia que debe tener este organismo en el actual contexto de crisis económica. Por parte de CECU, fueron reelegidos en sus vocalías tanto Fernando Móner, presidente de la Confederación, como M^a Emilia Gómez, secretaria general de CECU y directora del Área Jurídica.

Se detallan a continuación las asociaciones que forman parte del nuevo CCU y los vocales que representan a cada una en el organismo:

- Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros (ADICAE).
 - Don Manuel Pardos Vicente, titular.
 - Doña Ana M^a Solanas Forcada, suplente.
- Asociación General de Consumidores (ASGECO).
 - Doña Ana Isabel Ceballo Sierra, titular.
 - Don Vicente Stinga Perdomo, suplente.
- Asociación de Usuarios de la Comunicación (AUC).
 - Don Bernardo Hernández Bataller, titular.
 - Don Alejandro Perales Albert, suplente.
- Confederación Española de Organizaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios (CEACCU).
 - Doña M^a del Prado Cortés Velasco, titular.
 - Don Fernando López Romano, suplente.



- Confederación de Consumidores y Usuarios (CECU).
 - Don Fernando Móner Romero, titular.
 - Doña M^a Emilia Gómez Huerta, suplente.
- Asociación de Consumidores en Acción (FACUA).
 - Don Francisco Sánchez Legrán, titular.
 - Doña Olga Ruiz Legido, suplente.
- Federación de Usuarios - Consumidores Independientes (FUCI).
 - Doña Agustina Laguna Trujillo, titular.
 - Don Gustavo Samoyoa Estrada, suplente.
- Confederación Española de Cooperativas de Consumidores y Usuarios (HISPACCOOP).
 - Don Félix Martín Galicia, titular.
 - Doña Carmen María Redondo Borge, suplente.
- Organización de Consumidores y Usuarios (OCU).
 - Don Antonino Joya Verde, titular.
 - Don Miguel Enrique García López, suplente.
- Unión de Consumidores de España (UCE).
 - Don José Ángel Oliván García, titular.
 - Don Juan Moreno Rodríguez, suplente.
- Federación Unión Nacional de Consumidores y Amas de Hogar de España (UNAE).
 - Don José Ramón Lozano Petit, titular.
 - Doña María de la Ceda Linares-Rivas Lalaguna, suplente.

¿Qué espera CECU del nuevo CCU?

Se inicia una nueva etapa para el Consejo de Consumidores y Usuarios. Una etapa que debe estar llena de trabajo, responsabilidad, unión y motivación de cara a buscar las fórmulas que más beneficien a los consumidores y que más protejan sus derechos.

El CCU tiene que ser un interlocutor permanente de las inquietudes y demandas de los ciudadanos y debe contribuir a la consolidación del movimiento asociativo de consumidores.

CECU considera muy importante que la actuación del CCU tenga también como objetivo favorecer el diálogo social, en especial, potenciando la colaboración de las asociaciones de consumidores con las organizaciones empresariales y sindicales



Es fundamental que el CCU contribuya a impulsar aquellas reformas legislativas necesarias para un adecuado nivel de protección de los derechos de los consumidores en relación con los bienes y servicios puestos en el mercado, proponiendo para ello a las distintas administraciones públicas cuantas propuestas normativas o de actuación se consideren de interés para la defensa de los ciudadanos en su faceta de consumidores y usuarios

El nuevo Consejo debe incrementar su presencia social y, para ello, es preciso que divulgue su actividad y sea un órgano de referencia tanto para los consumidores como para todas las administraciones públicas que directa o indirectamente estén relacionadas con el consumo.

Para poder disponer de un Consejo ágil y eficiente, el órgano precisa de una mayor autonomía funcional, orgánica y económica que contribuya a la mayor eficiencia de sus actuaciones y actividades, lo que solo puede alcanzarse mediante la atribución de más medios técnicos y humanos de los que ahora dispone.

**18 de septiembre de 2009
CECU**

